

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-01545.

Demandante: Nelson Libardo Jiménez Parras.

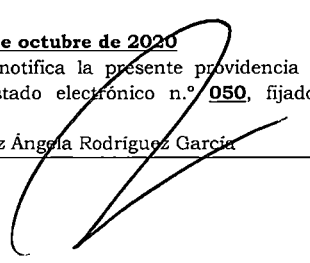
Demandados: Luís Hernán Rueda Gómez y otros.

Previo a resolver sobre el reconocimiento de personería que insta la abogada Claudia Patricia Qínche Fúneme se deberá, de un lado, indicar en qué calidad actúa el señor Luis Miguel Rueda Galindo y arrimar prueba de ello, pues, adviértase, que pese a enunciarse que aquel estaba representado en esta *litis* «por su madre, la señora Evangelina Galindo Gil», no hay determinación que al efecto le reconozca.

Y, de otro, aportar un mandato adecuadamente conferido por el interesado, siendo que el documento visible en folio 167 carece del correo electrónico de la profesional, exigido por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Sobre este punto, téngase en cuenta, que el *email* indicado deberá ser el mismo que reposa en el Registro Nacional de Abogados.

Notifíquese,


Artemidero Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C <u>16 de octubre de 2020</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <u>050</u>, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García 
--

Lpds